



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO TOTONICAPÁN

1 de 13

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO^a para el desarrollo sa PARA EJECUCIÓN DE OBRAS y/o PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO

CONVENIO No. 81-2016-APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO -JHYS-

SNIP 170134

En la Ciudad de Totonicapán, el día quince de Agosto del año dos mil dieciséis, NOSOTROS:
JUAN HIGINIO YAX SAY, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el Cantón Chiyax Paraje Chocruz Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número 2666 78211 0801, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN**, que en lo sucesivo del presente convenio se denominará “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: a) Nombramiento contenido en el acuerdo Gubernativo número cuarenta y dos (42), de fecha 07 de marzo de 2016; b) Acta de toma de posesión del cargo número cuatro guion dos mil dieciséis (4-2016), de fecha 09 de marzo de dos mil dieciséis, suscrita en el libro registro número 4473 de la Gobernación Departamental de Totonicapán, autorizado por la Contraloría General de Cuentas suscrita a folios 85, 86 y 87, “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” con número de cuentadancia C2-103. **B) AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con vecindad en el Municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número 2341 62465 1401, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**, lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cinco guion dos mil quince (5-2015), de fecha doce de octubre de dos mil quince (12-10-2015); b) Certificación de Acta de Toma de Posesión del cargo número cero ocho guion dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, suscrita en el libro de actas número 60, a folios 3,4,5 y 6 de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapán. En lo sucesivo la Municipalidad que represento

LICENCIADA
Liz María Nájera Castillo
ABOGADAY NOTARIA

se denominará “LA UNIDAD EJECUTORA”, con número de cuentadancia T3-8-5; y C) CELSO DE LEON GARCIA, de cincuenta y dos (52) años de edad, unido de hecho, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Momostenango, Departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- 1872 77818 0805 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **COORDINADOR DEL COCODE DEL CASERIO CHOJUNACRUZ, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRO CASERIO CHOJUNACRUZ**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “EL COCODE”, lo que acredito con: a) Certificación del Acta No. 01-2016 de Asamblea de integración del “COCODE”, de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, inscrita en el libro actas número 2 de Inscripción de Asociaciones y Registro de Personas Jurídicas específicamente para COCODES, a folio número 54, bajo el acta No. 14-2016 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por la infrascrita coordinadora de la oficina municipal de personas jurídicas de la municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapán; b) Certificación del Acuerdo de Nombramiento contenido en el libro de Inscripción de Asociaciones y Registro de personas Jurídicas específicamente para COCODES número 2, a folio número 54 bajo el acta número 14-2016 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por la infrascrita coordinadora de la oficina de personas jurídicas de la municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapán. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRO CASERIO CHOJUNACRUZ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis y 80 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97; 30, 31, y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; 6, 22, 26 y 41 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto número 14-2015; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002; 10 inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado,

IVA, Decreto número 27-92; los artículos aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

Todos los decretos mencionados son del Congreso de la República. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en ejecutar el proyecto u obra denominada **CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRO CASERIO CHOJUNACRUZ**; de conformidad con las resoluciones No. 04-2016 de reprogramación aprobada por el Consejo Departamental de Desarrollo de fecha 18 de abril del año 2016, y Resolución de aprobación No. 035 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis; ubicado en la comunidad denominada: **CENTRO CASERIO CHOJUNACRUZ**, del municipio de **MOMOSTENANGO** de este departamento, el que consiste en lo siguiente:

No.	RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	Replanteo Topográfico	ML	462.20	Q 8.00	Q 3,697.60
2	Tanque de Distribución 30m3	Unidad	1.00	Q 96,129.35	Q 96,129.35
3	Tubería línea de conducción 2"HG	ML	198.83	Q 355.00	Q 70,584.65
4	Tubería línea de conducción PVC 2" 250 PSI	ML	122.13	Q 235.00	Q 28,700.55
5	Tubería línea de conducción PVC 2" 160 PSI	ML	141.24	Q 220.00	Q 31,072.80
6	Casetas de Bombeo	Unidad	1.00	Q 38,000.00	Q 38,000.00
7	Captación	Unidad	1.00	Q 14,485.00	Q 14,485.00
8	Limpieza Final	Unidad	1.00	Q 1,330.05	Q 1,330.05
				TOTAL	Q 284,000.00

Según dictamen número ciento once guion dos mil dieciséis (101-2016) de la Unidad Técnica Departamental, según acta número cero siete guion dos mil dieciséis (07-2016) punto **TERCERO** de fecha nueve de agosto del año 2016. **TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA:** El costo del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil dieciséis, a través de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”, con la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 245,000.00)** que equivale al ochenta y seis punto veintisiete por ciento aproximado (86.27%); b) “LA UNIDAD EJECUTORA”, con la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 35,000.00)**, que equivale al doce punto treinta y dos por ciento aproximado (12.32%) y c) la Comunidad, representada a través de “EL CONSEJO COMUNITARIO”, con un monto de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00)**, que equivale al uno punto cuarenta y uno por ciento aproximado (1.41%); en

consecuencia, el monto total del proyecto es de **DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 284,000.00)**, equivalente al 100%. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** que se entregará con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el que no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes; y que después de la suscripción de este Convenio, “**LA UNIDAD EJECUTORA**” acredite: **a)** haber cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, del 17 al 42, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 62, 63, 65, 66, 69, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; **b)** entregue a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas; **c)** constancia de la apertura de la cuenta escritural; **d)** constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista; **e)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; **f)** otros requisitos necesarios que la unidad financiera de este Consejo Departamental solicite para efectuar dicho pago. **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; y que “**LA UNIDAD EJECUTORA**” cumpla con los requisitos siguientes: **a)** Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; **b)** fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del anticipo a la empresa contratista; **c)** Certificación del acta de inicio de los trabajos; **d)** certificación



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO TOTONICAPÁN

5 de 13

del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; e) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la “LA UNIDAD EJECUTORA”, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; f) fotografía a color donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; g) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; h) otros requisitos necesarios que la unidad financiera de este Consejo Departamental solicite para efectuar dicho pago.

C) SIGUIENTES

DESEMBOLSOS: Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP- por la Dirección Ejecutiva del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, siendo condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos siguientes: a) Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; b) fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; c) fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista; d) certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; tarjeta de ejecución presupuestaria. e)

Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de “LA UNIDAD EJECUTORA” y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; f) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra por el período de la estimación; g) otros requisitos necesarios que la unidad financiera de este Consejo Departamental solicite para efectuar dicho pago.

D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:

De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a “LA UNIDAD EJECUTORA” contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del “CONSEJO DEPARTAMENTAL”, la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada, que se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 46, 47, 48, 49, 50, 58 y 59 de su Reglamento

contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016. Es condición indispensable que “LA UNIDAD EJECUTORA” cumpla con los requisitos siguientes: a) Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; b) fotocopia del cheque y su váucher que acredite el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; c) Certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto; d) Fotocopia del aviso escrito que el contratista dio a “LA UNIDAD EJECUTORA” de haber finalizado la obra; e) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de “LA UNIDAD EJECUTORA” y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; f) Fotocopias de las facturas emitidas por el contratista a la Unidad Ejecutora; g) otros requisitos necesarios que la unidad financiera de este Consejo Departamental solicite para efectuar dicho pago.

QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: “LA UNIDAD EJECUTORA” por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato de obra o proyecto con empresas individuales o personas jurídicas colectivas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica. Cumpliendo con lo que para el efecto establecen los artículos , 10, 11, 12, 13, 14, del 17 al 42, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 62, 63, 65, 66, 69, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de su Reglamento;, así como haber cumplido por parte del contratista con la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos.

SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS. De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a “LA UNIDAD EJECUTORA” suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. La obra referida se ejecutará dentro de un plazo de **CINCO (05) MESES** computados a partir de que “LA UNIDAD EJECUTORA” y el contratista suscriban el acta de inicio de los trabajos, los cuales responden a la programación para la ejecución del contrato suscrito con el contratista.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” trasladará los desembolsos de inversión a “LA

UNIDAD EJECUTORA", mediante cheques no negociables, a nombre de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, con cargo a la cuenta escritural específica a nombre del proyecto u obra. "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá entregar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", copia certificada del Boletín de Caja "Movimiento Diario por Cuenta Corriente", de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** **A) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos (cuando aplique); d) recomendarle a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, incorporando al mismo los planos completos autorizados por profesional de la materia, cronograma de trabajo, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra; e) a través de la Unidad de Supervisión deberá supervisar la ejecución física, y asegurarse que la obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado y los precios previstos; f) Con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" y de su Unidad Técnica Departamental, suscribir oportunamente la adenda correspondiente, que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), aprobados previamente por la autoridad administrativa correspondiente de "LA UNIDAD EJECUTORA"; g) Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, cuando sean requeridos; i) Suspender los desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el primer

Licenciada
Liz María Nájera Castillo
Abogada y Notaria

desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; j) Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco **(05)** días hábiles después de su firma; y k) Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional.

B) DE “LA UNIDAD EJECUTORA”: a) Utilizar los recursos financieros que se le transferirán exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; b) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; c) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República; d) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del artículos: , 10, 11, 12, 13, 14, del 17 al 42, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 62, 63, 65, 66, 69, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de su Reglamento;; y con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; e) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, cumplir con publicar lo regulado por la resolución número 01-2014, del ocho de agosto de dos mil catorce, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; f) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora

responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; i) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. En caso de hacer cambios sin reunir los requisitos indicados, los trabajos que dichos cambios involucren serán por su cuenta y sin remuneración alguna. j) Solicitar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); k) Verificar que los materiales que utilice el contratista, respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas proporcionadas por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; l) Presentar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, al momento de realizar una supervisión; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; m) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”; n) Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto; o) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 46 y 47 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016; p) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); q) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, salvo que por el tipo de proyecto u obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; r) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo

menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización. s) presentar al Consejo de Desarrollo Fotocopia certificada del acta de inicio de los trabajos tres días después de la suscripción de la misma u) velar por que el contratista mantenga en el lugar del proyecto u obra una bitácora en donde se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma v) Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de los recursos financieros que haya recibido w) No realizar cambios al proyecto u obra, sin la previa autorización de la Unidad Ejecutora y la aprobación del Consejo Departamental De Desarrollo. Emitir las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 28 de su Reglamento; **DÉCIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro-dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la “**UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DÉCIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la Administración de los recursos del aporte, debe contar con el acta de recepción de la obra o proyecto de parte de la Unidad Ejecutora y la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada para entregar el último desembolso. **DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**”: a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” de los recursos transferidos. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole. **DÉCIMO TERCERA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La “**UNIDAD EJECUTORA**” se compromete a reintegrar a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se

establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria; caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa.

DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de

un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad de Supervisión. En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMO SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Si "LA UNIDAD EJECUTORA" incumple con cualquiera de las obligaciones del presente convenio;

b) Si "LA UNIDAD EJECUTORA", administra el objeto del presente convenio de forma negligente; c) Por cualquier variación que "LA UNIDAD EJECUTORA" realice a las especificaciones generales que forman parte del presente convenio, sin la autorización del "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; d) Por la negativa de "LA UNIDAD EJECUTORA" a las fiscalizaciones que "EL CONSEJO

DEPARTAMENTAL” y/o la Contraloría General de Cuentas pretendan realizar, especialmente si no presenta los registros y documentos relacionados con la administración del presente convenio d) Por mutuo acuerdo. e) “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la “UNIDAD EJECUTORA” con anticipación de diez días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros al “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, no así el señor CELSO DE LEON GARCIA por no saber hacerlo deja la impresión dactilar de su dedo pulgar derecho, firmando a su ruego el señor FIDEL LUCIO IXCOY TORRES, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- 3503 48375 0805 Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, persona de mi anterior conocimiento, idónea en el presente acto, en siete (07) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en ambos lados, con el membrete de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”.

JUAN HIGINO YAX SAY
Presidente del Consejo Departamental
de Desarrollo, Totonicapán

**AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ
HERNÁNDEZ**
Presidente del COMUDE

CELSO DE LEÓN GARCIA
Coordinador del COCODE
Caserío Chojuna Cruz

FIDEL LUCIO IXCOY TORRES
TESTIGO

ALDEA TUNAYAC COCODE
MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN



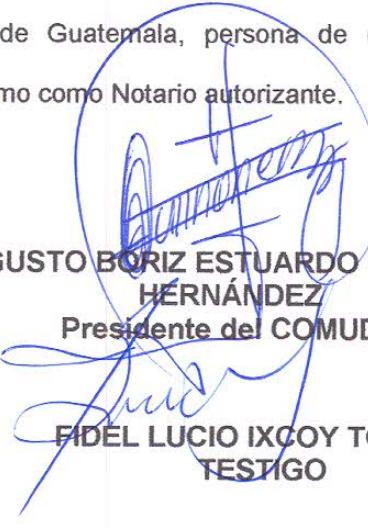
ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la ciudad de Totonicapán el día quince de Agosto del año dos mil dieciséis; como Notario, **DOY FE:**

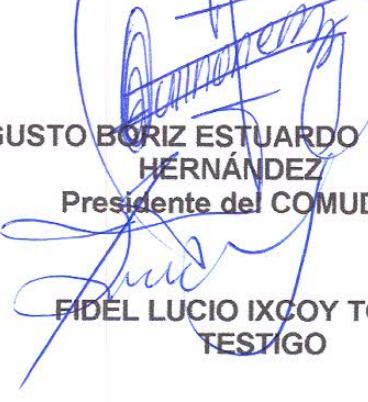
Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JUAN HIGINIO YAX SAY**, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, de este departamento; **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Momostenango, Departamento de Totonicapán; y del señor: **CELSO DE LEON GARCIA**, quien actúa en su calidad de COORDINADOR DEL COCODE DEL CASERIO CHOJUNACRUZ, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRO CASERIO CHOJUNACRUZ; personas de mi anterior conocimiento, en un documento de siete (07) hojas membretadas del Consejo Departamental de Desarrollo de Totonicapán, impresas de ambos lados las cuales numero, fimo y sello, el cual contienen "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS y/o PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE TOTONICAPÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, SEGÚN CONVENIO NUMERO OCHETA Y UNO GUION DOS MIL DIECISÉIS GUION APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO GUION JHYS (81-2016-APORTE A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO- JHYS-), les leo lo escrito y enterados de su contenido, lo aceptan ratifican y firman, no así el señor **CELSO DE LEON GARCIA** por no saber hacerlo deja la impresión dactilar de su dedo pulgar derecho, firmando a su ruego el señor **FIDEL LUCIO IXCOY TORRES**, de veinticuatro (24) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 3503 48375 0805 Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, persona de mi anterior conocimiento, idónea en el presente acto, y a continuación fimo como Notario autorizante.


JUAN HIGINIO YAX SAY
Presidente del Consejo Departamental
de Desarrollo, Totonicapán




**AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ
HERNÁNDEZ**
Presidente del COMUDE




FIDEL LUCIO IXCOY TORRES
TESTIGO



ANTE MÍ:



17 Avenida Final, zona 2, Edificio de Gobernación Departamental, Totonicapán - Telefax: (502) 7766-5071 / 7766-5346

LICENCIADA
Liz María Nájera Castillo
ABOGADA Y NOTARIA
www.info@dca.gob.gt